

u REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2016 00235 00**

Demandante: KELLYS DEL ROSARIO CUELLO MENDOZA

Demandado: SALVADOR ALFONSO REDONDO CALVO

Se encuentra el asunto al despacho a efecto de establecer si la demanda fue subsanada de acuerdo con los parámetros indicados en providencia anterior, no obstante, a pesar de que el escrito de subsanación se presentó dentro del término, después la abogada convocante presenta un memorial solicitando su retiro y que en consecuencia se rechace la demanda.

Estudiada la situación, se concluye que no existe ningún impedimento para que la abogada retire el memorial presentado, sobre todo si el motivo de la deserción judicial es la posibilidad de que se adelante la liquidación de manera conciliada en notaria.

De manera que ante la inexistencia de subsanación la decisión que se impone es rechazar la demanda conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro del memorial de subsanación de la demanda presentado el 29 de julio del año en curso.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de liquidación de sociedad conyugal por no haber sido subsanada dentro del término concedido para el efecto.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación

CUARTO: HACER entrega de la demanda y sus anexos por el mismo medio en que fue presentado-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

CDN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

C.D.N.

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Juzgado 1 Municipal Penal**  
**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d65dad017653e9d1578a53cde0ca8c13f0c8b5c787e805b51b49b3baba968973**

Documento generado en 20/09/2021 03:15:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**